

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 27 de enero de 2011, reunido el **CONSEJO DE SALARIOS del GRUPO No 10: "COMERCIO EN GENERAL", Subgrupo N° 19 (ANDA)**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Loustaunau, Dra. Jimena Ruy-López, Soc. Andrea Badolati y Lic. Marcelo Terevinto; delegados empresariales: Cr. Hugo Montgomery y Sr. Julio Guevara; delegados de los trabajadores: Sr. Héctor Castellano y Sr. Ismael Fuentes, se deja constancia de lo siguiente:

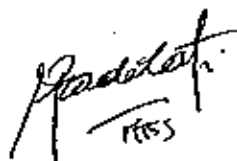
PRIMERO: AFA (Asociación de funcionarios de ANDA), y ANDA (Asociación Nacional de Afiliados), presentan ante este Consejo un convenio colectivo suscripto por dichas partes el día 30 de diciembre de 2010, con vigencia desde el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014, el cual se adjunta y se considera parte de esta Acta.

SEGUNDO: En este acto se recibe el citado Convenio y, en aplicación de lo dispuesto por el art.5 de la Ley N°10.449, en redacción dada por el art.12 de la Ley N°18.566, se adopta como decisión del Consejo de Salarios del Grupo N°10 subgrupo N° 19 la totalidad del Convenio referido.

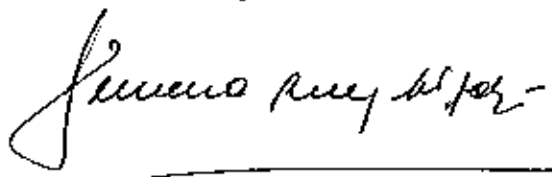
Para constancia de lo actuado, se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.



Hugo Montgomery



Badolati
MFS



Jimena Ruy-López



Terevinto
MFS





Asociación de Funcionarios de a.n.d.a.

CONVENIO SALARIAL PARA EL PERIODO 1.1.2011 – 31.12.2014.

En Montevideo, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil diez, por una parte la Asociación Nacional de Afiliados, representada por su Presidente Sr. Washington Almada y su Secretario Sr. Miguel Gabay, y por otra parte la Asociación de Funcionarios de ANDA (AFA) representada por su Presidente Sr. Alberto Mesa y su Secretaria Sra. Ana Claudia Suarez, suscriben el siguiente Convenio:

Antecedentes Desde el 1/6/96 hasta la fecha, se han incrementado las remuneraciones mensuales de los trabajadores de ANDA por periodos trimestrales, cuatrimestrales y luego semestrales, en base a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) en los periodos transcurridos. Esos incrementos han sido acordados mediante convenios colectivos entre el consejo Administrativo y la Comisión Directiva de AFA. En el período 1/1/98 al 31/12/2001 además del IPC cuatrimestral se pactó un aumento real del 1,7% anual. En el período 1/7/06 al 31/12/2007, además del ajuste por IPC cuatrimestral se pactó un aumento real del 1,7 % anual. En el período 1/7/06 un aumento real del 3,5% distribuido en el citado período. En el período 1/1/2002 al 31/6/2003 (período de la crisis) también se ajustaron las remuneraciones de los trabajadores por el IPC. Por último, en el período 1/7/2008 al 31/12/2010 se verificó un incremento del 3% al adicional otorgado originalmente. De forma adicional, desde el 1/1/2010, con el pasaje al FONASA, ANDA asume el aporte íntegro de los trabajadores cuyos ingresos son inferiores a \$ 13.000 mensuales nominales y el pago de un 4,5% para los trabajadores con ingresos superiores a \$ 13.000 nominales, lo que representa para la Institución un incremento de costos del 6,06% mensual sobre la masa salarial.

Ajuste Salarial. A partir del 1.1.2011 las remuneraciones del personal dependiente de ANDA se ajustarán semestralmente, según el incremento del índice de Precios al Consumo (IPC) del semestre anterior al momento del ajuste, hasta la finalización de este convenio.

Cláusula Gatillo. Para el caso en que la variación en la evolución del IPC superara antes de la fecha del próximo ajuste el último incremento en más de 1,5 puntos porcentuales, se realizará un ajuste extraordinario, a partir del mes inmediato siguiente al que se haya superado dicho guarismo y por el 100% de la variación acaecida desde el último ajuste.

A la finalización de semestre respectivo, se abonará el complemento a recaer entre la variación del IPC en el semestre transcurrido y el ajuste parcial efectuado por aplicación de esta cláusula.

Gratificaciones. Los funcionarios recibirán una gratificación especial durante cada mes de diciembre del período objeto de convenio, cuyo monto será acordado entre las partes a partir del mes de noviembre.

Asimismo, los funcionarios recibirán una gratificación especial, por única vez, de \$ 2.000 (dos mil pesos uruguayos) en el momento en que el caudal social de la Institución alcance los 180.000 afiliados y, también por única vez, \$ 3.000 (tres mil pesos uruguayos) en el momento en que el caudal social de la Institución alcance los 200.000 afiliados. Los montos de las citadas gratificaciones por única vez se aplicarán a los funcionarios que trabajen en base a un régimen de 35 horas semanales de labor o más. Para quienes se desempeñen en un régimen de menos de 35 horas semanales de labor, se calculará a prorrata según la cantidad de horas semanales de su respectivo régimen laboral.

En lo sucesivo, para los restantes años comprendidos por este convenio, se acordarán otras gratificaciones especiales, de similares características y ajustadas por el IPC, en función de nuevas metas negociadas entre el Consejo Administrativo de la Institución y el Gremio.

Mantenimiento de beneficios. Los beneficios vigentes, algunos generales y otros vinculados a la función que se desarrolla tales como: pago de presentismo, adelanto mensual del aguinaldo, adelanto parcial del sueldo mediante vale, premio vacacional, complementos salariales por ejercicio temporal de funciones ajenas al cargo por el lapso que realice dicha función antigüedad, comisiones por afiliación, quebrantos de caja, de pasividades y todos aquellos

Sede central: Paysandú 1877 - Tel. fax: 401.10.44 - e-mail: afa1927@adinet.com.uy
Montevideo - Uruguay



Asociación de Funcionarios de a.n.d.o.

vigentes de naturaleza salarial el momento de otorgamiento de ese convenio mantendrán su vigencia.

Presupuestación. Los trabajadores no contratados, a partir del momento en que fueren presupuestados, quedarán regulados por las normas de estos últimos, incluyendo las provisiones del Reglamento Interno del Personal. Los trabajadores no presupuestados regularán sus derechos y obligaciones por las reglas del Derecho Laboral común, sin que se les aplique las disposiciones del referido Reglamento.

Los funcionarios que pasen a la categoría de presupuestado en el cargo de Meritorio, lo harán en un régimen de hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. El horario efectivo se determinará en cada caso de acuerdo a las necesidades del servicio y la remuneración será proporcional a las horas cumplidas.

Generación y extinción del derecho al cobro de comisiones por afiliación en oficina. Los trabajadores que se desempeñen en locales en los que se hubiere dispuesto o se disponga el derecho al cobro de comisiones por afiliaciones hechas en oficina, percibirán las mismas desde el mes siguiente a que hubieren comenzado a prestar servicios en el mismo y hasta la finalización del mes en que hubieren dejado de hacerlo. Las partes acuerdan expresamente: (a) que, independientemente del lapso durante el cual se hubieren percibido comisiones por afiliación, constituirá ejercicio legítimo del jusvariandi el traslado del trabajador a otra dependencia, aun cuando ello implique la reducción o cese del cobro de comisiones, sin que ello genere derecho alguno a indemnización ni signifique una reducción antijurídica de remuneración; y (b) las comisiones por afiliaciones hechas en oficina constituyen un estímulo a los locales en los que se ha establecido o se estableciere el referido régimen y no constituyen un derecho subjetivo de los trabajadores que se desempeñen en ellos, cualquiera fuera el tiempo de permanencia.

Complemento de Retiro Incentivado (C.R.I.). Los beneficios previstos en el Complemento de Retiro Incentivado (C.R.I.) para los funcionarios de la Institución que se retiren para acogerse a los beneficios jubilatorios se aplicarán exclusivamente a quienes revisten en la categoría de presupuestados y con diez o más años de antigüedad, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos vigentes en la respectiva reglamentación.

Subsidio por enfermedad. En caso de licencia por enfermedad de funcionarios incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, ANDA analizará la situación caso a caso, pudiendo resolver complementar el monto del subsidio que legalmente abone dicha entidad, en forma total o parcial, y por el plazo que entienda razonable, en su caso. Las partes acuerdan que las conductas anteriores de ANDA no se considerarán generadoras de obligación alguna respecto de la complementación del subsidio por enfermedad legal.

Cláusula de salvaguarda. En caso que surgiera una crisis financiera que haga inviable o particularmente gravosa la ejecución del presente convenio, deberán renegociarse los acuerdos alcanzados, mediante la consideración de la situación y el ajuste del convenio a la realidad de tal situación excepcional, con el propósito de viabilizar el desarrollo institucional y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Plazo. El presente acuerdo regirá desde el aumento del 1.1.2011 y hasta el aumento del 1.7.2014.

Para constancia se libran dos ejemplares del mismo tenor

Washington Almeida (Presidente) (ANDA)

Miguel Gabay (Secretario)

Alberto Mesa (Presidente) (AFA)

Ana Claudia Suarez (Secretaria)

Sede central: Paysandú, 1879 - Tel. Fax: 401.10.44 - e-mail: afa1927@adinet.com.uy
Montevideo - Uruguay



Asociación de Funcionarios de a.n.d.a.

ANEXO

Descripción Escalafón	nominal	417	803.75
ADMINISTRATIVO MDEO.	Sueldo	Grat 1 (2)	Grat 2 (3)
Descripción Cargo			
Director de Servicios Diversificados	90,895	0.46%	0.88%
Gerente Divisional de Montevideo	52,257	0.80%	1.54%
Gerente de Afiliaciones y Ventas (Nivel I)	52,257	0.80%	1.54%
Gerente (Montevideo)	41,467	1.00%	1.94%
Gerente (Nivel I)	58,791	0.71%	1.37%
Gerente (Nivel II)	51,264	0.81%	1.57%
Gerente (Nivel III)	40,019	1.04%	2.01%
Gerente de Compras (Nivel III)	45,595	0.91%	1.76%
Gerente (Nivel IV)	32,453	1.28%	2.48%
Gerente de Créditos (Nivel I)	52,257	0.80%	1.54%
Gerente de Alquileres	49,646	0.84%	1.62%
Gerente de Recaudaciones	49,646	0.84%	1.62%
Gerente de Unidad Casa Central	44,419	0.94%	1.81%
Gerente de Procedimientos y Normativas	32,453	1.28%	2.48%
Gerente (Nivel III - 40 hs. semanales)	40,019	1.04%	2.01%
Analista en Marketing	29,475	1.41%	2.73%
Encargado	29,475	1.41%	2.73%
Director	90,895	0.46%	0.88%
Director de Auditoría de Gestión	90,895	0.46%	0.88%
Auditor Informático	90,895	0.46%	0.88%
Gerente	53,046	0.79%	1.52%
Coordinador de Capacitación y Entrenamiento	68,651	0.61%	1.17%
Jefe de Departamento	45,595	0.91%	1.76%
Jefe de Sección	40,019	1.04%	2.01%
Sub - Jefe de Sección	32,453	1.28%	2.48%
Encargado de Sector	29,475	1.41%	2.73%
Oficial	27,990	1.49%	2.87%
Auxiliar de Primera	26,393	1.58%	3.05%
Auxillar	26,393	1.58%	3.05%
Auxiliar de Segunda	25,076	1.66%	3.21%
Auxiliar de Tercera	24,190	1.72%	3.32%
Meritorio	21,028	1.98%	3.82%
Meritorio (30 hrs. semanales)	18,025	2.31%	4.46%
Meritorio (40hs. semanales)	24,032	1.73%	3.34%
Meritorio (44 hs. semanales)	26,435	1.58%	3.04%

Sede central: Paysandú 1879 - Tel. Fax: 401.10.44 - e-mail: afa1927@adinet.com.uy
Montevideo - Uruguay



Asociación de Funcionarios de a.n.d.a.

Descripción Escalafón			
EXTRAPRESUPUESTO ADMINIST. MDEO.			
Descripción Cargo			
	Sueldo		
Meritorio Apoyo BPS - Contratado 8 hs p/día	21,028	1.98%	3.82%
Administrativo Eventual (40 hrs x semana) - Contratado	10,022	4.16%	8.02%
Administrativo Eventual (44 hrs x semana) - Contratado	11,023	3.78%	7.29%
Administrativo Eventual (35hrs. p/semana) - Contratado	8,770	4.75%	9.16%
Meritorio Inicial 44 hs.p/semana - Contratado	11,023	3.78%	7.29%
Administrativo Eventual 30 hs.p/semana - Contratado	7,516	5.54%	10.69%
Administrativo Eventual - contratado (SabDomFer)	10,022	4.16%	8.02%
Meritorio Contratado (40 hs p/semana)	11,049	3.77%	7.27%
Meritorio Contratado (44hs p/semana)	12,154	3.43%	6.61%
Administrativo Eventual (36 hs. p/semana) - Contratado	9,020	4.62%	8.91%
Administrativo Eventual Apoyo BPS - 40 hs sem.	10,022	4.16%	8.02%
Administrativo Eventual Vinchas - 40 hs sem.	21,028	1.98%	3.82%
Administrativo Eventual (37.5 hrs. p/semana) - Contratado	9,396	4.43%	8.55%
Vendedor/a 44 hrs.p/semana - Contratado	11,023	3.78%	7.29%
Vendedor Junior - Contratado	7,516	5.54%	10.69%
Agente de Turismo (44 hs.p/semana) - Contrato	7,291	5.71%	11.02%
Supervisor de Ventas - 44hs semanales (Contratado)	18,000	2.31%	4.47%
Descripción Escalafón			
ADMINISTRATIVO INT.			
Descripción Cargo			
	Sueldo		
Director de Servicios Personalizados	90,895	0.46%	0.88%
Gerente Divisional del Interior	58,791	0.71%	1.37%
Gerente (Interior)	41,467	1.00%	1.94%
Jefe de Sucursal	41,467	1.00%	1.94%
Sub - Jefe de Sucursal	32,453	1.28%	2.48%
Encargado de Sector (Interior)	29,475	1.41%	2.73%
Encargado (Interior)	29,475	1.41%	2.73%
Oficial (Interior)	27,990	1.49%	2.87%
Auxiliar (Interior)	26,393	1.58%	3.05%
Meritorio (Interior)	21,028	1.98%	3.82%
Meritorio Inicial 40 hrs.p/semana - Contratado	10,022	4.16%	8.02%

Sede central: Paysandú 1879 - Tel. Fax: 401.10.44 - e-mail: afa1927@adinet.com.uy
Montevideo - Uruguay



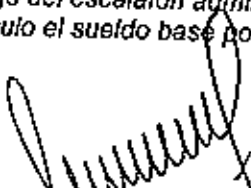
Asociación de Funcionarios de a.n.d.a.

En el primer escenario planteado en la planilla como Grat 1, considera dos gratificaciones las cuales se harán efectivas, la primera al llegar a los 180.000 afiliados, cuyo importe nominal es \$2000; y la segunda se abonará al llegar a los 200.000 afiliados, con un importe nominal de \$3000.

El segundo caso planteado figura en la planilla como Grat 2, considerando tres gratificaciones, además de las dos detalladas arriba, se incluye otra partida cuyo importe nominal es de \$ 4645 (sujeto a los mismos ajustes que se apliquen para los sueldos)

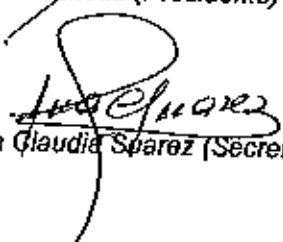
Los montos de partidas sujetas al cumplimiento de objetivos corresponden a cargos de 35 hs semanales o mas, y en el caso de funcionarios que realizan un horario menor, serán proporcionales al mismo.

La representación porcentual de las gratificaciones que figura en la planilla se hizo para cada cargo del escalafón administrativo de Montevideo y del Interior, teniendo en cuenta para el cálculo el sueldo base por cargo.


Washington Almada (Presidente) (ANDA)


Miguel Gabay (Secretario)


Alberto Mesa (Presidente) (AFA)


Ana Claudia Suarez (Secretaria)

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 27 de abril de 2011

Pase a la División Documentación y Registro.

P/h Pablo Gutiérrez

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **3 MAY 2011**

Reg. Con el N° 184 / 2011

Folio, 01 al 07

Grupo 10

Sub-Grupo 19

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro